



CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 22 de mayo de 2017.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
22/05/2017.

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **22 de mayo de 2017**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en Sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del. R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Lista de Asistentes

Presidente Sr. Alcalde

FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ

Concejal

EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA.

Concejal

SEBASTIAN GALINDO VIERA

Concejal

NOELIA MOYA MORALES

Secretaria General

CRISTINA BARRERA MERINO

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

JOSE MARIA BAREA BERNAL, Letrado Asesor Jurídico Municipal.
JOSE CARLOS BARRAGAN RUBIO Técnico, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
MANUEL HERRERA MALDONADO, Arquitecto Técnico Municipal.

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Actas pendientes de aprobar:

JGL2017/19 ORDINARIA 08/05/2017

JGL2017/20 ORDINARIA 15/05/2017

Junto con la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General a los señores miembros que componen este órgano colegiado el acta en borrador de las sesiones anteriores, minutas 2017/19 y 2017/20. No se manifiestan objeciones a su contenido y por el Sr. Alcalde se declaran aprobadas y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

2. Área de Secretaría.

2.1. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL "CLUB DE MONTAÑA QUERCUS" Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA REALIZACIÓN DE RUTA ENTRE DOS PARQUES.

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2016/26

Asunto: Aprobación de “ CONVENIO ENTRE EL AYTO DE TARIFA Y CLUB DE MONTAÑA QUERCUS, CON OBJETO DE COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DEL DEPORTE DENTRO DEL AMBITO MUNICIPAL ”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa con la entidad Club de Montaña Quercus, para financiar la actividad de fomento del deporte en el municipio mediante la concesión de una subvención al Club de Montaña Quercus por importe de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





500 euros que se destinará a los gastos ocasionados con motivo de la participación en eventos deportivos.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejal delegado del Área de Deportes.
- Informe del responsable del área de deportes.
- Informe jurídico de secretaría general.
- Informe de intervención.

Copia de Decreto de Alcaldía de inscripción del Club en el Registro Municipal de Asociaciones y copia de los Estatutos del Club.

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO ENTRE EL AYTO DE TARIFA Y CLUB DE MONTAÑA QUERCUS, CON OBJETO DE COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DEL DEPORTE DENTRO DEL AMBITO MUNICIPAL, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL CLUB DE MONTAÑA QUERCUS, CON OBJETO DE COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL

Se REUNEN, por una parte, el Sr. D. Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa, que interviene por razón de su cargo, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Y, de otra, Sr. D. Juan Antonio Valdés Martínez con DNI nº (consta en el expediente), en representación de Club de Montaña Quercus provisto del CIF nº G72016413, que interviene en nombre y representación de la entidad, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 107.

Se encuentra presente la Sra. Cristina Barrera Merino, Secretaria General del Ayuntamiento, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y artículo 2.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





MANIFIESTAN

I. La entidad Club de Montaña Quercus, es una entidad de carácter social, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el número 14011, que, de conformidad con sus Estatutos, desarrollará como actividad deportiva principal SENDERISMO a cuyo fin se adscribirá obligatoriamente a la Federación Andaluza de Montaña.

Practicará asimismo las modalidades deportivas MTB, PIRAGÜISMO, ESCALADA, ESQUI DE FONDO, ETC., a cuyo fin funcionarán las unidades correspondientes.

II. Es intención del Ayuntamiento de Tarifa colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 500 €, concedida por el Ayuntamiento, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa con la entidad Club de Montaña Quercus, para financiar la actividad de fomento del deporte en el municipio mediante la concesión de una subvención al Club de Montaña Quercus por importe de 500 euros que se destinará a los gastos ocasionados con motivo de la participación en eventos deportivos.

CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada. La actividad que resulta subvencionada es la participación en diversos eventos deportivos

III. De acuerdo con lo que se establece en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La razón para que se le conceda al Club de Montaña Quercus es de carácter eminentemente social ya que lo que se pretende es colaborar con el área de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa para la realización de diversas pruebas deportivas.

El instrumento legal de canalización de las subvenciones otorgadas directamente sin sujeción al requisito de concurrencia se materializa a través de la formalización de los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





CLÁUSULAS

1. Los órganos que celebran el convenio: Ayuntamiento de Tarifa y la entidad CLUB DE MONTAÑA QUERCUS.
2. La capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes. La Administración Pública en el ejercicio de una competencia propia municipal siendo el firmante el Alcalde en ejercicio de las facultades previstas en art. 21 b) de la Ley 7/1985 y facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y el Club como asociación deportiva que actúa a través de su presidente D. Juan Antonio Valdés Martínez.
3. La competencia que ejerce la Administración.

LEGISLACION ESTATAL. Art. 25.2 l) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. En su redacción dada por Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad se incluye la competencia del municipio en la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre

LEGISLACION AUTONÓMICA. LEY 5/2010 (LAULA). Art. 9.18 promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público que incluye:

- a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.
- b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- d) La formulación de la planificación deportiva local.

4. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.





- c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- e) En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa.

PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.
- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- e) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados desde la fecha de firma del convenio a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

REINTEGRO

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

- 5. Financiación. La firma del convenio conlleva un gasto para el Ayuntamiento por el importe de la subvención 500 euros. El importe de la subvención asciende a 500 €, y se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria (340/48011) "Fomento del Deporte, Subvenciones a instituciones sin fines de lucro: Club de Montaña Quercus", de la que se ha practicado la correspondiente retención de crédito.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





6. Actuaciones que se acuerda desarrollar para su cumplimiento: cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del Área de Deportes del Ayuntamiento
7. Necesidad o no de establecer una organización para su gestión. Corresponde al área de Deportes la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de las partes del convenio
8. El plazo de vigencia. Se formaliza este convenio para la temporada 2016/2017 El pago de la presente subvención se realizará tras la aprobación y firma del convenio.
9. Causas de extinción del convenio. El convenio se extingue por cumplimiento de su plazo de vigencia y por el incumplimiento por alguna de las partes con audiencia previa de la parte incumplidora.
10. Legislación aplicable y jurisdicción competente

En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y las ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

Firmado El Alcalde: Francisco Ruiz Giráldez

Firmado El representante de la Entidad: D. Juan Antonio Valdés Martínez.

Doy Fe La Secretaria General: Cristina Barrera Merino.”

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3. Área de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad.

3.1. OVP-236-2016 EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L. CONTENEDORES DE ROPA EN DIVERSOS LUGARES DEL TERMINO MUNICIPAL

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

ASUNTO: OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION DE CONTENEDORES PARA RECOGIDA DE ROPA EN DISTINTAS DIRECCIONES DEL TERMINO MUNICIPAL. DURANTE EL ULTIMO TRIMESTRE 2016 Y EL AÑO 2017 COMPLETO.

EXPEDIENTE: OVP-236/2016

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L., con domicilio en Polígono Industrial El Peral, Cl Narciso Monturiol, 24, 11630 ARCOS DE LA FRONTERA, CADIZ, para la ocupación de la vía pública con 15 contenedores para recogida de ropa en distintas ubicaciones, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 07/10/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 02/11/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 28/03/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar a EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L., para la instalación de 15 contenedores para la recogida de ropa, en los lugares que a continuación se relacionan, por plazo de QUINCE MESES, ocupando una superficie de 1 m2. Por contenedor, con sujeción a las siguientes condiciones:

UBICACIONES:

- 1.- Facinas, entrada del pueblo.
- 2.- Cl Mar Rojo
- 3.- Las Torretas. Cl Batalla del Salado.
- 4.- Cl San Sebastián, próximo a Avda. Andalucía
- 5.- Cl Huerta del Rey

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- 6.- Cl Cruz Roja
- 7.- Calzadilla de Téllez, cerca de Caritas
- 8.- Barriada Punta de Europa, Cl del Obispo Calvo y Valero
- 9.- Barriada Virgen el Sol
- 10.- Barriada Virgen del Carmen (Cl Pedro Lobo).
- 11.- Barriada Santo Domingo de Guzmán
- 12.- Barriada 13 de Enero
- 13.- El Recreo
- 14.- Cl Tajo
- 15.- Cl San Sebastián con Cl José Gella.

Segundo: La ocupación de la vía pública se autoriza exclusivamente con carácter temporal, y solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables. Una vez finalizado el plazo por el que se otorgó la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada, en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

Tercero.- Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho del interesado a indemnización alguna.

Cuarto: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS			
Tributo	OVP- Ocupaciones de vía pública		
Dirección Tributaria	VARIAS CALLES Y BARRIADAS		
DNI ó NIF titular	Se encuentra en el expediente		
Nombre	EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES, S.L.		
DETALLES DE LA LIQUIDACION			
CONTENEDOR ROPA		6.750,00	
EXPEDIENTE: OVP-2016/236			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA
Total			
2016	Ocupaciones de vía publica	6750	0
6750			
CUOTA		RESULTANTE	
6.750,00			

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:**
 ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:**
 CCRIES2AXXX

Quinto.- La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

Sexto.- La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el autorizado tenga derechos a ser indemnizado.

Séptimo.- El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

Octavo.- Notificar el acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.2. OCUPACION DE VIA PUBLICA CON KIOSCO DE HELADOS EN PASEO MARITIMO JUNTO CAMPO DE FUTBOL, OVP-2/2017

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ASUNTO: D. JOSE ANTONIO CARDENAS BLANCO, OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION KIOSCO PARA LA VENTA DE HELADOS EN EL PASEO MARITIMO JUNTO CAMPO DE FUTBOL.

EXPT.- OVP-2/2017.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO: Con fecha 10 de Enero de 2017, se presenta instancia de D. José Antonio Cárdenas Blanco, con domicilio en Bda. Punta Europa, 6-4º-D, solicitando ocupación de vía

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





pública para instalación de kiosco para la venta de helados en Paseo Marítimo, junto al Campo de Fútbol.

SEGUNDO: Según consta en el Área de Patrimonio, el año pasado se concedió autorización a la solicitante para la instalación del kiosco de venta de helados, durante la temporada estival.

TERCERO: Se incorpora al expediente los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local, de fecha 19/01/2017.
- Informe de Gestión Tributaria, de fecha 30/03/2017.
- Informe de Servicios Sociales, de fecha 02/05/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico del Área de Patrimonio, de fecha 10/05/2017.

FUNDAMENTOS

Según consta en el informe emitido por la Policía Local, se trata de una zona acerada, no afectando al tráfico rodado o el paso y uso de peatones por el citado lugar, pudiendo ser factible su instalación, debiendo cumplir con los requisitos reseñados en las ordenanzas municipales.- La duración es por temporada de verano.- Que la superficie a ocupar es de 4 m2.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Autorizar la ocupación de la vía pública en Paseo Marítimo, junto al Campo de Fútbol, en el lugar indicado por la Policía Local, para instalación de kiosco para la venta de helados, a favor de D. José Antonio Cárdenas Blanco.

SEGUNDO: La duración de la instalación será de Mayo a Septiembre de 2017.

TERCERO: A la vista del informe emitido por la Oficina de Gestión Tributaria, deberá abonar las siguientes tasas.

DATOS TRIBUTARIOS			
Tributo	QUIOSCOS- Tasa instalación de quioscos		
Dirección Tributaria	CL GUILLERMO PEREZ VILLALTA 9		
DNI ó NIF titular	<i>Consta en el expediente</i>		
Nombre	CARDENAS BLANCO JOSE ANTONIO		
DETALLES DE LA LIQUIDACION			
DIRECCION TRIBUTARIA: CL GUILLERMO PEREZ VILLALTA 9 11380			
QUIOSCO INSTALADO CALLE 1ª CATEG. (UNIDAD Y MES)			195,50
EXPEDIENTE: OVP-2/2017			
KIOSCO DE HELADOS			
MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA
Total			
2017	Tasa instalación de quioscos	195,5	0
195,5			
CUOTA RESULTANTE			
195,50 €			

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:**
 ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:**
 CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

CUARTO: Se deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del carnet de manipular de alimentos y cumplir todos aquéllos requisitos legales que le sean exigidos por la Corporación.
- El kiosco se dedicará única y exclusivamente a la venta de helados; caso de vender otros productos será sancionado y clausurado el negocio.
- El kiosco será instalado en el lugar exacto que le sea asignado por la Policía Local, debiendo dejar libres las aceras.
- Deberá tener una papelera como mínimo cerca del kiosco.
- Una vez finalizada la concesión, deberá dejar libre la zona.

QUINTO: La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el autorizado tenga derecho a ser indemnizado.

SEXTO: El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

SEPTIMO: Notificar el presente acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.3. OCUPACION VIA PUBLICA 22/2017 SOLICITANDO AUTORIZACION PARA INSTALACION DE KIOSCO HELADOS EN PASEO MARITIMO ZONA TORTUGA

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ASUNTO: DÑA. ISABEL M. CANAS DELGADO, OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION KIOSCO PARA LA VENTA DE HELADOS EN EL PASEO MARITIMO ZONA TORTUGA.

EXPT.- OVP-22/2017.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO: Con fecha 31 de Enero de 2017, se presenta instancia de Dña. ISABEL M. CANAS DELGADO, con domicilio en Bda. Virgen del Sol, 7, solicitando ocupación de vía pública para instalación de kiosco para la venta de helados en Paseo Marítimo, zona de La Tortuga.

SEGUNDO: Según consta en el Área de Patrimonio, el año pasado se concedió autorización a la solicitante para la instalación del kiosco de venta de helados, durante la temporada estival.

TERCERO: Se incorpora al expediente los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local, de fecha 07/02/2017.
- Informe de Gestión Tributaria, de fecha 30/03/2017.
- Informe de Servicios Sociales, de fecha 02/05/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico del Área de Patrimonio, de fecha 10/05/2017.

FUNDAMENTOS

Según consta en el informe emitido por la Policía Local, se trata de una zona acerada, no afectando al tráfico rodado o el paso y uso de peatones por el citado lugar, pudiendo ser factible su instalación, debiendo cumplir con los requisitos reseñados en las ordenanzas municipales.- La duración es por temporada de verano.- Que la superficie a ocupar es de 4 m2.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Autorizar la ocupación de la vía pública en Paseo Marítimo, junto al Campo de Fútbol, en el lugar indicado por la Policía Local, para instalación de kiosco para la venta de helados, a favor de D. José Antonio Cárdenas Blanco.

SEGUNDO: La duración de la instalación será de Mayo a Septiembre de 2017.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





TERCERO: A la vista del informe emitido por la Oficina de Gestión Tributaria, deberá abonar las siguientes tasas.

DATOS TRIBUTARIOS			
Tributo	QUIOSCOS- Tasa instalación de quioscos		
Dirección Tributaria	CL GUILLERMO PEREZ VILLALTA 9		
DNI ó NIF titular	<i>Consta en el expediente</i>		
Nombre	CANAS DELGADO ISABEL MARIA		
DETALLES DE LA LIQUIDACION			
DIRECCION TRIBUTARIA: CL GUILLERMO PEREZ VILLALTA 9 11380			
QUIOSCO INSTALADO CALLE 1ª CATEG. (UNIDAD Y MES) 195,50			
EXPEDIENTE: OVP-22/2017			
KIOSCO DE HELADOS			
MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA
Total			
2017	Tasa instalación de quioscos	195,5	0
195,5			
CUOTA RESULTANTE			
195,50 €			

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

CUARTO: Se deberá cumplir las siguientes condiciones:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Estar en posesión del carnet de manipular de alimentos y cumplir todos aquéllos requisitos legales que le sean exigidos por la Corporación.
- El kiosco se dedicará única y exclusivamente a la venta de helados; caso de vender otros productos será sancionado y clausurado el negocio.
- El kiosco será instalado en el lugar exacto que le sea asignado por la Policía Local, debiendo dejar libres las aceras.
- Deberá tener una papelera como mínimo cerca del kiosco.
- Una vez finalizada la concesión, deberá dejar libre la zona.

QUINTO: La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el autorizado tenga derecho a ser indemnizado.

SEXTO: El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

SEPTIMO: Notificar el presente acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

4.1. Licencias de Ocupación 2016/103. VIVIENDA SITA EN CALLE CARDENAL CISNEROS, BQ. 3 BAJO, SOLICITADO POR D. JUAN LUIS IBAÑEZ SANTOS

. EXPTE.: LICENCIAS DE OCUPACIÓN 2016/103.

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Se da cuenta del expediente incoado a instancias de D. JUAN LUIS IBAÑEZ SANTOS, relativo a solicitud de Licencia de Ocupación, en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:

Objeto: Licencia de Ocupación de vivienda.

Referencia catastral: 5086706TE6858N0004QP

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:

- Informes del Arquitecto Técnico, de fecha 05/12/2016, 13/01/2017 y 10/02/2017, éste último en sentido favorable.
- Informe favorable del Ingeniero Técnico, de fecha 14/03/2017.
- Informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 16/03/2017.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Informe favorable de la Asesora Jurídica, de fecha 12/05/2017.
- Informe de liquidación de Gestión Tributaria de fecha 24/03/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA, CON EMPLAZAMIENTO EN LA BDA. CARDENAL CISNEROS, BLOQUE 3, BAJO, solicitado por D. JUAN LUIS IBAÑEZ SANTOS.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Decreto al interesado.

TERCERO: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

LICENCIA OCUPACION VIVIENDA:

TOTAL LIQUIDACIÓN: 50,00€.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 SANTANDER ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:**
 ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.2. L. SEGREGACION 9/2017. SEGREGACION FINCA SITA EN PARCELA 1.1.1. S-4 EL OLIVAR, JUAN MANUEL JESUS NUJÑEZ

ASV/VF

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expte núm. Licencias de Parcelación/Segregación 2017/9.

Se da cuenta del expediente tramitado a instancias de D.JUAN MANUEL JESUS NUÑEZ EN REPRESENTACION DE OLIVAR DE TARIFA S.L., referente a licencia de segregación, sita en Sector S-4 “El Olivar”, UE-1, PARCELA MO 1.1.1, en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:

Objeto: Licencia de segregación.

Clasificación urbanística de los terrenos: Urbanizable Sectorizado.

Referencia Registral: Finca 26.153, Tomo 1.538, Libro 581, Folio 208

Referencia Catastra: 5991501TE6859S0001ZO.

Fincas resultantes tras la segregación:

SEGREGACION: PARCELA MO 1.1.1 a=1056 m/2.

PARCELA MO 1.1.1 b=1444.m/2.

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:

- Informe favorable del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 11/05/2017.
- Informe de Gestión Tributaria, de fecha 16/05/2017.
- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico de fecha con fecha 16.05.2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- CONCEDER a D.JUAN MANUEL JESUS NUÑEZ EN REPRESENTACION DE OLIVAR DE TARIFA S.L., licencia de segregación de una parcela de 1.056,00m2 de una finca de 2.500,00m2, ubicada en el extremo norte del Plan Parcial del Sector S-4 “El Olivar”, (UE.1, Parcela MO1.1.1), debiendo aportar una vez obtenga la documentación acreditativa de la división horizontal (escritura pública), la declaración de Alta de División Horizontal a la Dirección General del Catastro (Modelo 903) y cumplir con la condición que se indica.

Condición: De acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta licencia se otorga y expide bajo la condición de que se presente en el Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento (contados desde la fecha

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





del Decreto por el que se concede la licencia), la escritura pública que contenga el acto de la segregación. La no presentación en este plazo, determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación, puede ser prorrogado por razones justificadas que el interesado manifieste por escrito al Ayuntamiento y siempre que la solicitud de prórroga se presente dentro del plazo de tres meses.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado.

Tercero: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

Tasa: 79,00€

TOTAL LIQUIDACIÓN: 79,00€.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.3. L.OBRAS 10/2017. AGRUPACION Y SEGREGACION SITO EN FACINAS, SOLICITADO POR ALFONSO MANUEL JIMENEZ ESTEVEZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expte núm. Licencias de Parcelación/Segregación 2017/10.

Se da cuenta del expediente tramitado a instancias de D. ALFONSO MANUEL JIMENEZ ESTEVEZ, referente a licencia de agrupación y posterior segregación de fincas sita en Dehesa de Facinas, revisado en expediente se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:

Objeto: Licencia de parcelación de finca.

Finca inicial: (30.050M2+18.350+37.200=85.600m2)

Clasificación del Suelo: No Urbanizable de carácter rural o natura.

Identificación Registral:

- Finca: 5906
- Finca: 5905
- Finca; 5726

Referencias catastrales:

- 11035A027000270000AZ
- 11035A027000240000AJ

Fincas resultantes tras las agrupaciones y parcelaciones:

AGRUPACIONES: 30.050M2+18.350+37.200=85.600M2

- 1.- FINCA A: 42.800m2
- 2.- FINCA B: 42.800m2

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:

- Informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 10/05/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico de fecha con fecha 16/05/2017.
- Informe de Gestión Tributaria de fecha 16/05/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- **CONCEDER** a D. ALFONSO MANUEL JIMENEZ ESTEVEZ, licencia de agrupación de las fincas registrales núm. 5.726, de 37.200m2; núm. 5.905, de 18.350m2; núm. 5.906, de 30.050m2. Haciendo la suma de todas ellas de una superficie de 85.600m2; y licencia de segregación de la finca resultante tras la agrupación, de 85.600m2, en dos fincas de 42.800m2, en la Dehesa de la Facinas; debiendo aportar con carácter previo a la retirada de la certificación de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





esta Resolución, la declaración de Alta de Segregación a la Dirección General del Catastro (Modelo 903) y cumplir con la condición que se indica.

Condición: De acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta licencia se otorga y expide bajo la condición de que se presente en el Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento (contados desde la fecha del Decreto por el que se concede la licencia), la escritura pública que contenga el acto de la parcelación. La no presentación en este plazo, determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación, puede ser prorrogado por razones justificadas que el interesado manifieste por escrito al Ayuntamiento y siempre que la solicitud de prórroga se presente dentro del plazo de tres meses.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado.

Tercero: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

Tasa: 237,00€

TOTAL LIQUIDACIÓN: 237,00€.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales)

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.4. L.SEGREGACION 11/2017. PARCELA MO1.2.A1, SOLICITADA POR OLIVAR DE TARIFA

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

**Expte núm. Licencias de Parcelación/Segregación 2017/11.
SEGREGACION DE LA PARCELA MO1.2A1 DE LA PARCELA MO1.2A, INCLUSION EN LA MO1.1.1B Y SEGREGACION EN MO1.1.1.B Y B1 DE LA UE-1, DEL PLAN PARCIAL S-4 “EL OLIVAR”.**

Se da cuenta del expediente tramitado a instancias de D. JUAN MANUEL JESUS NUÑEZ, en representación de OLIVAR DE TARIFA S.L. referente a solicitud licencia de segregación de dos parcelas de 282m² y 1.100m² de una finca cuya superficie tiene 3.300m², y agregar los 282m² a una finca de 1.444m² (quedando por tanto tres parcelas de 1.726m², 1.100m² y 1.918m²), sito en la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial Sector 4 del Olivar), en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:

Objeto: Licencia de parcelación y agregación.

Clasificación del Suelo: Urbanizable.

Identificación Registral: Finca núm. 26.156, folio 217, tomo, 1.538 y libro 581.
Referencia Catastral: 5991501TE6859S0001ZO.

Fincas resultantes tras las parcelaciones:

- 1.- FINCA A: 1.726M² (282M²+1.444M²)
- 2.- FINCA B: 1.100M²
- 3.- FINCA C: 1.918M²

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:

- Informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 12/05/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico de fecha con fecha 16/05/2017.
- Informe de Gestión Tributaria de fecha 16/05/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- **CONCEDER** a D. JUAN MANUEL JESUS NUÑEZ, en representación de OLIVAR DE TARIFA S.L., solicitud licencia de segregación de dos parcelas de 282m² y 1.100m² de una finca cuya superficie tiene 3.300m², y agregar los 282m² a una finca de 1.444m² (quedando por tanto tres parcelas de 1.726m², 1.100m² y 1.918m²), sito en la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial Sector 4 del Olivar); debiendo aportar con carácter previo a la retirada de la certificación de esta Resolución, la declaración de Alta de Segregación a la Dirección General del Catastro (Modelo 903) y cumplir con la condición que se indica.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Condición: De acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta licencia se otorga y expide bajo la condición de que se presente en el Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento (contados desde la fecha del Decreto por el que se concede la licencia), la escritura pública que contenga el acto de la parcelación. La no presentación en este plazo, determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación, puede ser prorrogado por razones justificadas que el interesado manifieste por escrito al Ayuntamiento y siempre que la solicitud de prórroga se presente dentro del plazo de tres meses.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado.

Tercero: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

Tasa: 158,00€

TOTAL LIQUIDACIÓN: 158,00€.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el n° de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



4.5. L.OBRAS 1/2017. REHABILITACION Y AMPLIACION DE RED DE RIEGO Y CONSTRUCCION DE ALJIBE DE RETENCION , SITO EN SIERRA PLATA, SOLICITADO POR FAIRYTALE PROPERTIES

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/1

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. AURORE VAN GYSEL DE MEISE, en representación de FAIRYTALE PROPERTIES S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-REHABILITACION Y AMPLIACION DE RED DE RIEGO Y CONSTRUCCION DE ALJIBE DE RETENCION EN LAMINA ABIERTA PARA DOTACION DE AGUA A JARDIN EN FINCA EL DESCANSADERO.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: POLIGONO 14 PARCELA 18 SIERRA PLATA.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe de la Policía Local, de fecha 17/01/2017.
- Informe de Patrimonio y Montes, de fecha 18/01/2017.
- Informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 18/04/2017.
- Informe desfavorable del Parque Natural del Estrecho, de fecha 11/05/2017.
- Informe desfavorable del Asesor Jurídico, de fecha 16/05/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- DENEGAR a Dña. AURORE VAN GYSEL DE MEISE, la licencia de obras solicitada, consistente en REHABILITACION Y AMPLIACION DE RED DE RIEGO Y CONSTRUCCION DE ALJIBE DE RETENCIONES EN LAMINA ABIERTA PARA DOTACION DE AGUA A JARDIN EN FINCA EL DESCANSADERO, con emplazamiento en POLIGONO 14 PARCELA 18 SIERRA PLATA, en base al informe técnico que dice lo siguiente: "...2.- JUSTIFICACIÓN NORMATIVA:

Normativa P.G.O.U:

1º) Las obras solicitadas se encuentran situadas en suelo clasificado como No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, SNE-EP-LE-02, Parque Natural del Estrecho, según la aprobación definitiva de la adaptación parcial del plan general de ordenación urbana a la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A) publicado en el B.O.P de Cádiz en fecha 27.10.2010.

En Base al planeamiento vigente, P.G.O.U, aprobado definitivamente en Julio de 1990 y Texto Refundido de fecha 18.10.1995, la edificación y finca de referencia se encuentran situadas en suelo clasificado como No Urbanizable de Protección Especial Paisajístico-Forestal, Complejo Litorales de Interés Ambiental. LA-8

2º) Que según el art. 53 Declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, del decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el DECRETO 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y Decreto 327/2012, de 10 de julio, por el que se modifican diversos Decretos para su adaptación a la normativa estatal de transposición de la Directiva de Servicios.

1. Los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, quedarán en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

3º) DECRETO 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

-Según el Art. 2, considero que se trata de una Edificaciones Aislada.

-Según el Art. 3 (art.3.1.B.b). la edificaciones se tratan de edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

-Según el Art. 8.6, para las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento, de conformidad con lo establecido en este Decreto.

4º) Que se trata de un edificio y finca fuera de ordenación (finca fuera de ordenación art. 1.6.12, vivienda fuera de ordenación art. 2.2.5.4), situado en suelo clasificado por planeamiento como no urbanizable; donde las edificaciones, aparentemente, están construidas con anterioridad al P.G.O.U; y por tanto, disconforme con el P.G.O.U (art. 1.6.12 y 2.2.5.4), por los siguientes factores, en función de los datos obrantes en el expdte. licencia de obras :

1º- No estar la construcción/edificación destinada a explotación agrícola y ganadera que guarden relación con la naturaleza y destino de de la finca.

2º- Carece de la superficie mínima para la construcción de viviendas de 25.000m2.

3º- No guarda separación a linderos (25m) y a otras edificaciones habitables (20m) que establece el P.G.O.U.

4º- Hay mas viviendas en la misma finca por lo que puede inducir a la formación de un núcleo de población.

-Que la obras que se permiten ejecutar en las edificaciones fuera de ordenación (art. 2.2.5.4 del P.G.O.U, y Disposición Adicional Primera de la L.O.U.A), son aquellas que únicamente pretendan el mantenimiento del edificio, por lo que no son autorizables aquellas obras de consolidación (aquellas que afecten a elementos estructurales, cimientos, muros resistentes, pilares, jácenas, forjados y armaduras de cubierta), o construcción que supongan un aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, ya que suponen una modificación del edificio.

-Que la DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA de la L.O.U.A, (La situación legal de fuera de ordenación.), establece que las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en la situación legal de fuera de ordenación.

Se aplicarán a las instalaciones, construcciones y edificaciones en situación legal de fuera de ordenación las siguientes reglas:

Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

5º) Que las obras solicitadas en el presente expediente, tendrán que atenerse a las descritas en el P.G.O.U para edificaciones fuera de ordenación, en su art. 2.2.5.4, :

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





“De acuerdo con lo determinado en la Ley del Suelo en los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad al Plan que resultaran disconformes con el mismo serán calificados como fuera de ordenación y no podrán realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero si las pequeñas reparaciones que exigen la higiene, ornato y conservación del inmueble.

A estos efectos se consideraran obras de consolidación aquellas que afecten a elementos estructurales, cimientos, muros resistentes, pilares, jácenas, forjados y armaduras de cubierta.

Por pequeñas reparaciones se entenderá: sustitución parcial de forjados cuando no sobrepasen del 10 por ciento de la superficie total edificada, y la de los elementos de cubierta siempre que no excedan del 10 por ciento de la superficie de ésta; evacuación de aguas; repaso de instalaciones; reparación de galerías; tabiques, sin cambio de distribución; reparación de cerramientos no resistentes; revocos y obras de adecentamiento.

Sin embargo, en casos excepcionales podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviese prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de quince años, a contar de la fecha en que se pretendiese realizarlas.”

6º) Que se ha comprobado el cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para ejecutar estos actos sujetos a licencia y su adecuación a las determinaciones urbanísticas establecidas en el Plan General de Ordenación Urbanística vigente (P.G.O.U aprobado definitivamente el 27.07.1990 y Texto Refundido aceptado el 18.10.1995 Boletín oficial de Cádiz de 11.05.2002), que son las siguientes:

Las obras previstas, arreglo de jardín con aporte de tierra vegetal, sistema de riego, lámina de agua, etc, no se pueden considerar viables, al NO estar destinada a explotaciones agrícolas y ganaderas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca, por lo tanto la ejecución de dichas obras, no son compatibles con la ordenación vigente y no son autorizables ni legalizables por no estar conforme con las normas y parámetros de edificación en suelo clasificado como No Urbanizable de Protección Especial Paisajístico Forestal, con calificación Forestal Recreativo, y tratarse de Espacio Catalogado, Complejo Litoral de Interés Ambiental, que establece el Capítulo primero, Normas Generales, Título quinto, Normas Particulares en suelo No Urbanizable, Capítulo Segundo, Normas de edificación en suelo No Urbanizable Protegido, tales como:

Se observa la instalación/ construcción de elementos de jardinería, instalaciones de riego, lamina superficial de agua, elementos de decoración, etc, con uso vinculado a las viviendas existentes, no estando la actuación solicitada destinada a ninguna explotación agrícola o forestal, ni guarda relación con la naturaleza y destino de la finca en suelo no urbanizable, ni mejora de explotación agropecuaria ya que no existe en la finca de referencia.

Artículo 5.2.1(PGOU). Condiciones de uso, en suelo No urbanizable Protegido.

5.2.1 Condiciones de uso.-

En el suelo no urbanizable protegido (SNUP) no se podrán realizar otras construcciones que las estrictamente necesarias destinadas a explotaciones agrícolas o forestales que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten en su caso a los planes y normas del Ministerio de Agricultura, las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, y las vinculadas al Parque Natural Comarcal, al margen de pequeños establecimientos de bebidas, todos ellos localizados y tratados de forma que no constituyan agresión visual al paisaje.

7º) Que se ha comprobado que la actuación SI tiene incidencia en bienes o espacios incluidos en catálogos: Parque Natural del Estrecho.

Que se ha comprobado que la actuación NO tiene incidencia en bienes del dominio público de esta u otra Administración.

Que NO se cumplen los presupuestos legales para la ejecución de las obras (art. 149 y 168 Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía L.O.U.A).

3.- CONCLUSIONES:

1.- Que las obras solicitadas afectan a la parte de la finca fuera de ordenación (con viviendas y edificaciones construidas sin licencia de obras) no ocupada por las edificaciones, para labores de jardinería, instalación/ construcción de sistema de riego, lámina de agua en superficie, etc , con uso vinculado a las viviendas

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



existentes, no estando la actuación ejecutada destinada a ninguna explotación agrícola o forestal, ni guarda relación con la naturaleza y destino de la finca en suelo no urbanizable, ni mejora de explotación agropecuaria ya que no existe en la finca de referencia, por lo que las obras solicitadas NO son viables.”

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado y a la Oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.6. CA-OA-2014.243 CALIFICACION AMBIENTAL, OBRAS E IMPLANTACION DE LA ACTIVIDAD DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS (4UDS) CON NOMBRE COMERCIAL LA CASA DEL VIENTO SITA EN C. ALJARANDA, 8. TITULAR: SURFERS SOUL, S.L.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente: CA-OA-Licencias de Actividades 2014/243

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Kevin Rober Mitchem, en representación de SUFERS SOUL, S.L. relativo a calificación ambiental, licencia municipal de obras y licencia municipal de apertura, se observa:

Objeto: Calificación Ambiental, Licencia Municipal de Actividad y uso y Licencia Municipal de Obras de Adaptación.

Actividad: APARTAMENTOS TURÍSTICOS.

Nombre comercial:” LA CASA DEL VIENTO”.

Ubicación: C/. Aljaranda, núm. 8, de Tarifa (Cádiz).

1.- Consta Decreto número 004629/2014 de fecha 16.12.2014 de admisión a trámite de solicitudes de licencia municipal de apertura y de licencia municipal de obras, relativa a la actividad clasificada de APARTAMENTOS TURÍSTICOS e inclusión del trámite de calificación ambiental.

2.- Se han realizados los trámites de Calificación Ambiental, conforme a lo establecido en el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





(B.O.J.A. núm. 3, de 11 de Enero de 1.996); correspondiendo dicha actividad a la CATEGORÍA 13.31 (Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos en suelo urbano o urbanizable), del Anexo I, de la Ley 7/2007, de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de la Junta de Andalucía.

3.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente:

- Informe emitido por la Policía Local, con fecha 30.01.2015, en el que se indican los vecinos propietarios colindantes.

- Informe emitido por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Delegación Territorial en Cádiz, con fecha 17.04.2015, en el que se indica: “(...) consiste en Adecuación de edificio para uso de apartamentos turísticos de una llave (reformado) en c/. Aljaranda, 8 de TARIFA en Cádiz por Dª Natalia Sobrier Murillo. SEGUNDO. Con fecha 26-3-2015, se dictó informe de la Ponencia Técnica, en la que se determinó: “Se presentan planos modificados de fachada, en los que se reducen los huecos de la planta baja correspondiente al local de la esquina, al eliminarse éste y convertirse en una nueva unidad de alojamiento del establecimiento hotelero proyectado en el edificio. Con motivo de la visita técnica realizada el pasado 14 de marzo, se pudo comprobar que la cornisa que se propuso demoler inicialmente era en parte original del edificio. Por ello se solicitó que se mantuviera esta parte de las cornisas de planta baja y alta, habiéndose remitido por la arquitecta los nuevos planos de alzados que se incorporan al expediente. Se informa favorablemente la propuesta presentada con las modificaciones propuestas en fachada, manteniendo las cornisas en el tramo que son parte del edificio original.”(...) RESUELVE, Autorización las actuaciones propuestas por Dª Natalia Soubrier Murillo, sobre el inmueble c/ Aljaranda, 8 de TARIFA en Cádiz, en los mismos términos del informe de la Ponencia Técnica descrito, debiéndose presentar fotografías de la obra terminada para su comprobación de que la obra ejecutada se corresponde a lo autorizado. CONDICIONES I. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 33.4 de la LPHA, la autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, si perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial. II. Esta autorización se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no excusa al interesado de la obligación de obtener de otras administraciones públicas las autorizaciones o licencias que correspondan. La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/99 de 13 de enero.”

- Informe Sanitario sobre Proyecto de Adaptación, con fecha 3.08.2015-r.g.e.12.08.2015-8911, en el que se indica: “(...) Tras el estudio del proyecto de adaptación y la documentación anexa aportada, SE INFORMA que éste cumple los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente (Decreto 47/2004), y por tanto, se emite un informe FAVORABLE sobre él.”

- Informe FAVORABLE de clasificación administrativa de proyecto, emitido por la Consejería de Turismo y Deporte de la Delegación Territorial de Cádiz para la ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS GRUPO:EDIFICIO

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





MODALIDAD:PLAYA CATEGORÍA:1 LLAVE. N° APART:4 N° PLAZAS:16
DENOMINACIÓN: LA CASA DEL VIENTO DIRECCIÓN C/ALJARANDA, N°8
LOCALIDAD TARIFA C.P.:11380 TITULAR: SURFERS SOUL, S.L. EXPEDIENTE
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA FECHA INFOMRE 27/05/2015, en el que se indica:
“(...) Vista la documentación remitida por el Excmo. Ayuntamiento de TARIFA (declaración y memoria firmada por técnico competente), esta Delegación Territorial emite INFORME FAVORABLE DE CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROYECTO DE ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO DENOMINADO LA CASA DEL VIENTO, con el contenido del encabezado. ACTIVIDAD: APARTAMENTO TURÍSTICO CATEGORÍA: 1 LLAVE. GRUPO: EDIFICIO MODALIDAD:PLAYA CAPACIDAD ALOJATIVA: Planta baja: 1 (Estudio): 2 plazas. 2(Estudio):2 plazas. 3 (Estudio): 2 plazas Plata alta:4:5 habitaciones dobles:10 plazas. El presente informe únicamente entra a valorar los aspectos y requisitos estrictamente turísticos para la clasificación del establecimiento, sin que ello suponga pronunciamiento sobre otras normas urbanísticas o sectoriales. Una vez ejecutado el proyecto y previamente al funcionamiento del establecimiento habrá de presentarse Declaración Responsable del Inicio de Actividad ante esta Delegación Territorial.”

- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 22.10.2015-27.10.2015-r.g.e.11719, en el que se indica: “(...) tras estudio de la documentación aportada se informa que el proyecto aportado cumple con las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. Con la documentación final de obra el técnico director de obra deberá acreditar que se han ejecutado todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas conforme a la normativa, aportando además documentación que acredite los valores de resistencia al fuego de las puertas y de la ventana del cuarto de baño del “Estudio 1” de la planta baja del edificio, que según el proyecto aportado precisan de dicha propiedad. Deberá describir en dicha documentación los elementos constructivos portantes del edificio, justificando que poseen la resistencia al fuego exigida en la sección SI6 del DB SI para un uso residencial público. Deberá aportar un certificado firmado por la empresa instaladora habilitada conforme al R.D. 1942/1993 RIPCI de las instalaciones de protección contra incendios del edificio que precisen ser realizadas por este tipo de empresas, indicando el número de componentes instalados y justificando que son suficientes para proteger a todo el establecimiento conforme a la correspondiente norma UNE de diseño. Deberá aportar una copia de la ficha técnica descriptiva (modelo Seguridad Contra Incendios de la Junta de Andalucía) de las instalaciones de protección contra incendios del establecimiento, con el registro correspondiente a la Consejería de Industria de la Junta de Andalucía.”

- Certificado emitido por la Sra. Secretaria General, con fecha 29.10.2015, en el que indica: “CERTIFICA: Que durante el periodo de información pública, durante el cual ha estado expuesto al público el expediente núm. CA-OA-Licencias de Actividades 2014/243, de licencia municipal de apertura y licencia municipal de obras, para implantación de la actividad de APARTAMENTOS TURÍSTICOS “LA CASA DEL VIENTO”, con emplazamiento en CALLE ALJARANDA, N°8, de esta Ciudad, promovido por SURFERS SOUL S.L., representado por D. Juliaan Benjamin Cazin: EDICTO en el Tablón Municipal: desde el día 18/12/2014 al 14/10/2015. NOTIFICACION individual a colindantes, según informe de la Policía Local de fecha 30/01/2015: * Doña María Campos López, notificadora en fecha 25/09/2015. * Doña María Luz Hoyos García, notificadora en fecha 30/09/2015 * Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, Casa de la Cultura. RESULTA LO SIGUIENTE: NO consta en el expediente, que se hayan presentado alegaciones al mismo. Para así conste en el referido expediente, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Alcalde, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.”

- Con fecha 04.10.2016-r.g.e.11949, se recibe informe de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, en el que se indica: “Examinada la documentación presada, referente al expediente nº 2014/286 tramitado a instancia de Natalia Soubrier Murillo, para Adecuación de edificio para uso de apartamentos turísticos de una llave (reformado) en c/. Aljaranda, 8 de TARIFA; visto el informe de la Ponencia Técnica de fecha 1-9-2016 informó lo que a continuación se transcribe: “Con fecha 13.06.2014 se emitió resolución según la cual era necesario contar con la viabilidad urbanística del Ayuntamiento de Tarifa para poder autorizar la actuación realizada. El día 18.07.2016 tiene entrada en esta Delegación nuevo escrito que acompaña Informe Técnico del Ayuntamiento de Tarifa para la Calificación Ambiental y apertura del establecimiento, según el cual son viables las modificaciones realizadas. Se informa favorablemente el cierre del expediente.” Visto lo anterior, de conformidad con la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español, Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en ejercicio de las competencias de control atribuidas por el artº 6.30 del Decreto 4/93, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía; con el visto bueno del Jefe de Servicio de Bienes Culturales, esta Delegación Territorial manifiesta, a los efectos, la conformidad con la obra realizada.

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 15.03.2017, en el que se indica: “(...) 3º) **CONCLUSIONES:** 3.1 ACTIVIDAD: - La implantación de la actividad en el local indicado es urbanísticamente viable informándose favorablemente la siguiente actividad calificada: **ACTIVIDAD:** APARTAMENTOS TURÍSTICOS (4 UDS). **CATEGORÍA:** 1 LLAVE, **GRUPO:** EDIFICIO **MODALIDAD:**PLAYA, **AFORO:** Apartamento 1: 2 plazas. Apartamento 2: 2 plazas Apartamento 3: 2 plazas Apartamento 4: 10 plazas Total plazas 16 personas Resto de estancias, trabajadores, etc:3 personas **TOTAL AFORO:** 19 PERSONAS **CONDICIONANTES:** Dicho contenido es contando con todas las instalaciones proyectadas, por lo que como indica el informe de clasificación de la Consejería de Turismo, para la puesta en funcionamiento de la instalación deberá de presentar ante dicha Delegación, Declaración Responsable de Inicio de Actividad. *Se ha aportado en fecha 6.05.2015, ficha técnica de las características técnicas del equipo de climatización, indicando los niveles de presión sonora. Durante la ejecución de la obra y en función del número de unidades que se instalen finalmente, deberá de proceder por el Técnico autor o Dirección Facultativa, definir si es necesario medidas correctoras adicionales tales como encapsulamiento de las unidades para cumplir los niveles que establecen las tablas VI y VII del decreto 6/2012, o traslado de las unidades a la cubierta, hecho que deberá de ser comprobado finalmente mediante el ensayo acústico que se tendrá que realizar para el inicio de actividad. La terraza transitable en planta 2ª, se encuentra vinculada expresamente a la U.A.4 en planta 1ª.* **MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS:** Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: consumos, emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos, etc. **CONSUMO DE AGUA** -Grifos termostáticos: Mantienen constante de manera automática la temperatura del agua independientemente de la presión del caudal y de las temperaturas del agua fría y caliente. -Grifos monomando: La apertura y cierre son más rápido, evitando pérdidas de agua en la elección del caudal deseado. -Sistemas WC stop: Para cisternas de descarga parcial o completa. -Instalación de reducción de caudal en duchas, lavabos, fregaderos, etc. **CONSUMO ENERGÉTICO. LA ENVOLVENTE DEL EDIFICIO** - Carpintería aislante o poca conductora térmica, doble acristalamiento con cámara de aire. - Introducción de elementos de sombra en las fachadas más soleadas. **CONSUMO ENERGÉTICO. EFICIENCIA ENERGÉTICA TÉRMICA, CLIMATIZACIÓN Y AGUA**

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



CALIENTE SANITARIA -Optimización del funcionamiento de calderas mediante el uso de acumuladores y temporizadores. -Calderas de baja temperatura: Funcionan a temperaturas inferiores y a rendimientos más altos. -Calderas de condensación: Permiten recuperar el vapor de agua de los humos que se condensa, recuperando calor. -Calderas modulares: Permiten adaptar la carga a la demanda. -Purgador automático de caldera: Mantiene constante la temperatura dentro de la caldera. -Quemador modulante de caldera: Adapta el consumo de la caldera a la demanda térmica real. -Aislamiento de tuberías: Evita pérdidas de temperatura en las de agua caliente y la condensación de las de agua fría. -Sistemas de acumulación de agua caliente y fría: Mantiene la temperatura necesaria sin arranques continuos de los sistemas de generación térmica. - Generación de frío: Adaptar la potencia frigorífica de los equipos a la demanda. Son interesantes los equipos de bomba de calor. **CONSUMO ENERGÉTICO: ILUMINACIÓN** -Potenciar la luz natural. -Luminarias de bajo consumo. -Potenciación de luminarias mediante introducción de elementos reflectantes, espejos, etc. -Detector de presencia: Permite la conexión y desconexión automática de la iluminación ante la presencia del usuario. -Temporizador: Regula el tiempo de conexión de un sistema para evitar que quede funcionando por negligencia, por ejemplo, en pasillos. -Lámparas de sodio de baja presión para áreas exteriores y viales. -Lámparas solares, en jardines, con consumo nulo. -Fotocélulas, permiten el encendido automático de luminarias en función de la iluminación natural. -Relojes astronómicos: Regulan el encendido y apagado de luminarias exteriores en función de la variación de la hora del amanecer y anochecer. **CONSUMO ENERGÉTICO. ENERGÍAS RENOVABLES** -Colector solar térmico, principalmente para agua caliente sanitaria. **VERTIDOS** -Separador de sólidos en suspensión para reducir la carga contaminante de las aguas a tratar. -Separador de aceites y grasas. **CONTAMINACIÓN ACÚSTICA** -Silenciadores absorbentes: Materiales porosos que transforman energía sonora en calor en su interior.(instalación aire acondicionado, grupo presión y ascensor) **BUENAS PRÁCTICAS:** deberá de proceder a su consideración a la hora de ejercer la actividad, estando indicadas en la Guía Práctica de Calificación Ambiental para Establecimientos Turísticos, publicada por la Consejería de Medio Ambiente. **3.2 OBRAS DE CONSTRUCCIÓN:** Las obras de **REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA APARTAMENTOS TURÍSTICOS**, según el proyecto técnico y anexos aportados, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U, por lo que las obras de construcción de edificación pretendida en cuestión, en la finca de referencia es urbanísticamente viable. **4.- DOCUMENTACION INICIO ACTIVIDAD:** Una vez concedida las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la siguiente documentación: - Modificación de uso y alta catastral. - Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente dela Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por el técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. En caso de que no se hayan realizado obras el certificado deberá de contemplar que el local/ establecimiento/ despacho profesional, está de acuerdo con el referido proyecto o certificado y están en condiciones de ser utilizadas. - Certificado del técnico director acreditativo de que la actividad se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado (incluido las obras de insonorización en caso de que estén así definidas en el Estudio Acústico, incluidas en el Análisis Ambiental) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo. - Certificado final de obras telecomunicación en caso de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





ser necesario, conforme a la reglamentación y normativa establecida. - Boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente de la Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por el técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. - Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad. - Informe sanitario y de bomberos de inspección ocular al establecimiento. (Deberá aportar la documentación relativa (certificados, boletines, etc) a la instalación del sistema de detección automática de incendios, puertas resistentes al fuego, etc) - Siguiendo documentación referente a las instalaciones de B.T para uso pública concurrencia. -El boletín presentado en fecha 21.03.2016 no se encuentra conforme al REBT, el uso especificado es el de vivienda y no PUBLICA CONCURRENCIA. -Boletines de la empresa instaladora. -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T. -Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica aplicable. AUTOLIQUIDACIÓN: 1.162,96 € OBRAS Y 200,00 € ACTIVIDAD. VALORACIÓN proyecto: = 116.295,61 €. FIANZA OBRA: 1.500,00 EUROS. FIANZA RESIDUOS: 3.825,05 EUROS. POTENCIA: 65.560 W.”

- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico con fecha 26.04.2017, en el que se indica: “(...) CONCLUSIONES Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- Que procede la concesión de la preceptiva y previa resolución de calificación ambiental favorable de la actividad, con las correspondientes medidas correctoras conforme a lo recogido en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 15.03.2017. b).- Que procede la concesión de la preceptiva licencia para la actividad, con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 15.03.2017. c).- Que procede la concesión de la preceptiva licencia de obras solicitada con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 15.03.2017, con el condicionado impuesto en el informe sectorial turístico de clasificación administrativa de proyecto de establecimiento, que tuvo entrada en fecha 06.10.2015, y con el condicionado impuesto en la Resolución autorizatoria procedente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Delegación Territorial en Cádiz, que tuvo entrada en fecha 27.04.2015, también aportada al expediente mediante escrito que tuvo entrada en fecha 06.05.2015. d).- Una vez concedidas las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la documentación relacionada en el apartado 4 de la parte final del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 15.03.2017.

Asimismo, cabe recordar aquí que en el artículo 34.3 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, se expresa que finalizadas las obras de construcción, ampliación o reforma, la persona interesada presentará ante la Consejería competente en materia de turismo la documentación preceptiva y la declaración responsable a la que se refiere el artículo 38.2 de la presente Ley, incluyendo en esta última declaración expresa sobre la adecuación del establecimiento a la normativa reguladora de la clasificación de los establecimientos turísticos cuyo reconocimiento se solicite y que la Consejería competente en materia de turismo deberá remitir copia de la resolución de inscripción del establecimiento en el Registro de Turismo de Andalucía a los Ayuntamientos afectados.”

- Informe del Área de Gestión Tributaria, con fecha 11.05.2017.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Conforme a la documentación obrante en el expediente, el emplazamiento y demás circunstancias se adaptan a la Normativa Urbanística, Técnica, Medioambiental y de Régimen Local aplicable.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Otorgar calificación ambiental favorable de la actividad de APARTAMENTOS TURÍSTICOS "LA CASA DEL VIENTO" en materia ambiental, en establecimiento sito en C/. ALJARANDA, NÚM. 8, de esta Ciudad, cuyas medidas correctoras medioambientales se encuentran incluidas en la documentación técnica presenta y según se indica en informe técnico de fecha 15.03.2017 "MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: consumos, emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos, etc. CONSUMO DE AGUA -Grifos termostáticos: Mantienen constante de manera automática la temperatura del agua independientemente de la presión del caudal y de las temperaturas del agua fría y caliente. -Grifos monomando: La apertura y cierre son más rápido, evitando pérdidas de agua en la elección del caudal deseado. -Sistemas WC stop: Para cisternas de descarga parcial o completa. -Instalación de reducción de caudal en duchas, lavabos, fregaderos, etc. CONSUMO ENERGÉTICO. LA ENVOLVENTE DEL EDIFICIO - Carpintería aislante o poca conductora térmica, doble acristalamiento con cámara de aire. - Introducción de elementos de sombra en las fachadas más soleadas. CONSUMO ENERGÉTICO. EFICIENCIA ENERGÉTICA TÉRMICA, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA -Optimización del funcionamiento de calderas mediante el uso de acumuladores y temporizadores. -Calderas de baja temperatura: Funcionan a temperaturas inferiores y a rendimientos más altos. -Calderas de condensación: Permiten recuperar el vapor de agua de los humos que se condensa, recuperando calor. -Calderas modulares: Permiten adaptar la carga a la demanda. -Purgador automático de caldera: Mantiene constante la temperatura dentro de la caldera. -Quemador modulante de caldera: Adapta el consumo de la caldera a la demanda térmica real. -Aislamiento de tuberías: Evita pérdidas de temperatura en las de agua caliente y la condensación de las de agua fría. -Sistemas de acumulación de agua caliente y fría: Mantiene la temperatura necesaria sin arranques continuos de los sistemas de generación térmica. - Generación de frío: Adaptar la potencia frigorífica de los equipos a la demanda. Son interesantes los equipos de bomba de calor. CONSUMO ENERGÉTICO: ILUMINACIÓN -Potenciar la luz natural. -Luminarias de bajo consumo. -Potenciación de luminarias mediante introducción de elementos reflectantes, espejos, etc. -Detector de presencia: Permite la conexión y desconexión automática de la iluminación ante la presencia del usuario. -Temporizador: Regula el tiempo de conexión de un sistema para evitar que quede funcionando por negligencia, por ejemplo, en pasillos. -Lámparas de sodio de baja presión para áreas exteriores y viales. -Lámparas solares, en jardines, con consumo nulo. -Fotocélulas, permiten el encendido automático de luminarias en función de la iluminación natural. -Relojes astronómicos: Regulan el encendido y apagado de luminarias exteriores en función de la variación de la hora del amanecer y anochecer. CONSUMO ENERGÉTICO. ENERGÍAS RENOVABLES -Colector solar térmico, principalmente para agua caliente sanitaria. VERTIDOS -Separador de sólidos en suspensión para reducir la carga contaminante de las aguas a tratar. -Separador de aceites y grasas. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA -Silenciadores absorbentes: Materiales porosos que transforman energía sonora en calor en su interior.(instalación aire acondicionado, grupo presión y ascensor) BUENAS PRÁCTICAS: deberá de proceder a su consideración a la hora de ejercer la actividad, estando indicadas en la Guía Práctica de Calificación Ambiental para Establecimientos Turísticos, publicada por la Consejería de Medio Ambiente." Conforme a lo recogido en el

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 15.03.2017 e informe jurídico de fecha 26.04.2017

SEGUNDO: Autorizar la implantación de la actividad de APARTAMENTOS TURÍSTICOS (4 UDS), con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 15.03.2017, en materia ambiental, en establecimiento sito en C/. Aljaranda, núm. 8, de Tarifa, con vigencia indefinida, consta clasificación Administrativa de establecimiento de alojamiento turístico, de la Consejería de Turismo, con los condicionantes indicados en informe técnico de fecha 15.03.2017: “Dicho contenido es contando con todas las instalaciones proyectada, por lo que como indica el informe de clasificación de la Consejería de Turismo, para la puesta en funcionamiento de la instalación deberá de presentar ante dicha Delegación, Declaración Responsable de Inicio de Actividad. Se ha aportado en fecha 6.05.2015, ficha técnica de las características técnicas del equipo de climatización, indicando los niveles de presión sonora. Durante la ejecución de la obra y en función del número de unidades que se instalen finalmente, deberá de proceder por el Técnico autor o Dirección Facultativa, definir si es necesario medidas correctoras adicionales tales como encapsulamiento de las unidades para cumplir los niveles que establecen las tablas VI y VII del decreto 6/2012, o traslado de las unidades a la cubierta, hecho que deberá de ser comprobado finalmente mediante el ensayo acústico que se tendrá que realizar para el inicio de actividad. La terraza transitable en planta 2ª, se encuentra vinculada expresamente a la U.A.4 en planta 1ª.”, y con los demás requisitos y condicionantes generales que a continuación se relacionan:

2.1.- La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

2.2.- SURFERS SOUL, S.L. deberá abonar en su caso, en la Tesorería de este Ayuntamiento, el importe de la tasa correspondiente por la expedición de la licencia de apertura, a la entrega de la resolución de inicio de la actividad y cartulina de apertura.

TERCERO: Conceder licencia municipal de obras (REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA APARTAMENTOS TURÍSTICOS, según el proyecto técnico y anexos aportados.) a SURFERS SOUL, S.L., con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 15.03.2017, con el condicionado impuesto en el informe sectorial turístico de clasificación administrativa de proyecto de establecimiento, que tuvo entrada en fecha 06.10.2015, y con el condicionado impuesto en la Resolución autorizatoria procedente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Delegación Territorial en Cádiz, que tuvo entrada en fecha 27.04.2015, también aportada al expediente mediante escrito que tuvo entrada en fecha 06.05.2015, e informe jurídico de fecha 26.04.2017.

3.1.- Antes del inicio de las obras, el/la solicitante deberá aportar al expediente los documentos técnicos (planos y/o anexos) visados por el Colegio Oficial que corresponda que, en su caso, hayan sido aportados al expediente sin visar.

3.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

3.3.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso correspondan.

3.4.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



3.5.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

3.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

3.7.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.
- Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

3.8.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

3.9.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

3.10.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

3.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

3.12.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:

- Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.
- Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
 - a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - c) Facultativos que dirigen la obra.
 - d) Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

3.13.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

CUARTO: Para el inicio de la actividad de APARTAMENTOS TURÍSTICOS, con nombre comercial "LA CASA DEL VIENTO", sito en C/. Aljaranda, núm. 8, de Tarifa (Cádiz); una vez ejecutadas las obras, SURFERS SOUL, S.L., deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad y se proceda a la entrega de la correspondiente cartulina de la licencia de apertura, según lo indicado en los informes técnico, jurídico y del Consorcio Provincial de Bomberos:

- Modificación de uso y alta catastral.
- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente de la Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por el técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





una empresa instaladora autorizada. En caso de que no se hayan realizado obras el certificado deberá de contemplar que el local/ establecimiento/ despacho profesional, está de acuerdo con el referido proyecto o certificado y están en condiciones de ser utilizadas.

- Certificado del técnico director acreditativo de que la actividad se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado (incluido las obras de insonorización en caso de que estén así definidas en el Estudio Acústico, incluidas en el Análisis Ambiental) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo.
- Certificado final de obras telecomunicación en caso de ser necesario, conforme a la reglamentación y normativa establecida.
- Boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente de la Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por el técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.
- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad.
- La documentación relativa (certificados, boletines, etc), indicadas en los informes sanitarios y de bomberos a la instalación del sistema de detección automática de incendios, puertas resistentes al fuego, etc)
- Siguiendo documentación referente a las instalaciones de B.T para uso pública concurrencia.
- El boletín presentado en fecha 21.03.2016 no se encuentra conforme al REBT, el uso especificado es el de vivienda y no PUBLICA CONCURRENCIA.
- Boletines de la empresa instaladora.
- Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T.
- Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica aplicable. Con la documentación final de obra el técnico director de obra deberá acreditar que se han ejecutado todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas conforme a la normativa, aportando además documentación que acredite los valores de resistencia al fuego de las puertas que según el proyecto precisan de dicha propiedad.
- Cabe recordar aquí que en el artículo 34.3 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo en Andalucía, se expresa que finalizadas las obras de construcción, ampliación o reforma, la persona interesada presentará ante la Consejería competente en materia de turismo la documentación preceptiva y la declaración responsable a la que se refiere el artículo 38.2 de la presente Ley, incluyendo en esta última declaración expresa sobre la adecuación del establecimiento a la normativa reguladora de la clasificación de los establecimientos turísticos cuyo reconocimiento se solicite y que la Consejería competente en materia de turismo deberá remitir copia de la resolución de inscripción del establecimiento en el Registro de Turismo de Andalucía a los Ayuntamientos afectados.

Asimismo, una vez presentada la documentación relacionada, deberá incorporarse al expediente los siguientes informes: Informes de inspección ocular sanitario, de bomberos, informes técnicos e informe jurídico.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





QUINTO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

LICENCIAS URBANÍSTICAS C.URBANO	
Obras, construcc. e inst. 60.012 a 120.20	2.081,69
Impuesto construcciones, instalaciones y obra 4%	4.651,82

AUTOLIQUIDACIÓN:1.162,96€
REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN:116.295,61€
EXPEDIENTE: OA-243/2.014

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	OBRAS	5570,55	0	5570,55

CUOTA RESULTANTE:5.570,55€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

Fianza Obras:1.500,00€
Fianza Gestión Residuos:3.825,05€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR:10.895,60 €
(5570,55+1.500,00+3.825,05)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:..... ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: .. ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: . ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR:.. ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados expresándole los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes, se dará traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.6. L.OBRAS 174/2017. EDIFICIO 55 VIVIENDAS, LOCALES, TRASTEROS, GARAJE Y PISCINA, SITO EN PARCELA P2A LA MARINA II, SOLICITADO POR ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L.

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/174

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- EDIFICIO EN DOS BLOQUES (3 Y 4) Y PISCINA COMUNITARIA PARA LOS BLOQUES 3 Y 4 FORMADA POR DOS VASOS.

-Calificación: Obra Mayor.

-Emplazamiento: PARCELA P-2A, ZONA 7, LA MARINA II.

Documentación:

- Consta como antecedente el expediente B- 2004/438 en el que consta que por Resolución de 3 de mayo de 2005 se concedió licencia de obras a GESTIANZUR S.A. para la construcción de 127 viviendas, locales y garajes en Urbanización La Marina II parcela 2
- Reformado de proyecto básico y estudio de seguridad y salud, redactado por los Arquitectos D. Luis Chabrera Adiego, Dña. Jose J. Martín Crespo, presentado en el registro general de entradas, con fecha 29/12/2016, con número 15492.
- Separata de piscina, bloque 3, redactado por los Arquitectos D. Luis Chabrera Adiego, Dña. Jose J. Martín Crespo, presentado en el registro general de entradas, con fecha 16/02/2017, con número 1792.
- Reformado de proyecto básico y estudio de seguridad y salud de 28 viviendas (bloque 3), redactado por los Arquitectos D. Luis Chabrera Adiego, Dña. Jose J. Martín Crespo, visado con número 1302170313206, y presentado en el registro general de entradas, con fecha 23/02/2017, con número 2065.
- Anexo al Reformado de proyecto básico (bloque 3), redactado por los Arquitectos D. Luis Chabrera Adiego, Dña. Jose J. Martín Crespo, presentado en el registro general de entradas, con fecha 17/03/2017, con número 2955.
- Anexo al Reformado de proyecto básico (bloque 4), redactado por los Arquitectos D. Luis Chabrera Adiego, Dña. Jose J. Martín Crespo, visado con número 2202170313206, y presentado en el registro general de entradas, con fecha 27/02/2017, con número 2185.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Anexo 2 al Reformado de proyecto básico (bloque 4), redactado por los Arquitectos D. Luis Chabrera Adiego, Dña. Jose J. Martín Crespo, presentado en el registro general de entradas, con fecha 17/03/2017, con número 2954.
- Reformado de Proyecto de Ejecución de Bloque 3, redactado por los Arquitectos D. Luis Chabrera Adiego, Dña. Jose J. Martín Crespo, presentado en el registro general de entradas, con fecha 18/04/2017, con número 4277, y visado con número 1004170313206.
- Reformado de Proyecto de Ejecución de Bloque 4, redactado por los Arquitectos D. Luis Chabrera Adiego, Dña. Jose J. Martín Crespo, presentado en el registro general de entradas, con fecha 18/04/2017, con número 4277, y visado con número 1004170313206.

2) Los informes adjuntos que obran en el expediente:

- Informe favorable del Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud, referente a la piscina bloque 3, de fecha 20/03/2017
- Informe favorable del Consorcio de Bomberos de fecha 30/03/2017,
- Informes favorables del Arquitecto Municipal, de fecha 09/05/2017, 10/05/2017, 16/05/2017 y 18/05/2017.
- Informes favorables del Asesor Jurídico, de fecha 10/05/2017 y 17/05/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 11/05/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. la licencia de obras solicitada, para EDIFICIO EN DOS BLOQUES (3 Y 4) Y PISCINA COMUNITARIA PARA LOS BLOQUES 3 Y 4 FORMADA POR DOS VASOS, SITUADO FRENTE A LA FACHADA INTERIOR DEL BLOQUE 4, con emplazamiento en PARCELA P-2A, ZONA 7, LA MARINA II, TODO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

- BLOQUE 3: edificio para 22 PLAZAS DE APARCAMIENTO y 9 TRASTEROS en planta sótano, con una superficie construida total de 562, 79 m²t, incluyendo la zonas de circulación de los vehículos, el recinto de la escalera y del ascensor y sus vestíbulo previo, el Recinto de Infraestructuras de Telecomunicaciones Inferior y el cuarto del depósito acumulador de agua para la instalación de abastecimiento del edificio; 2 LOCALES COMERCIALES en planta baja con una superficie construida total de 125, 61 m²t; 28 VIVIENDAS, de las cuales 6 se encuentran en planta baja ocupando una superficie total de 320,27 m²t, incluyendo zonas comunes, recinto de la escalera y ascensor y armarios de contadores eléctricos y de agua, 6 en planta primera ocupando una superficie total de 386,52 m²t, incluyendo zonas comunes y recinto de escalera y ascensor; 8 en planta segunda ocupando una superficie total de 428,27 m²t, incluyendo zonas comunes y recinto de la escalera y ascensor; y 8 en planta tercera de la cuales 6 son tipo dúplex con parte de las mismas en la planta ático y otra con un solárium en la citada planta ático, ocupando una superficie total de 393,50 m²t en planta tercera, incluyendo zonas comunes, Recinto de Infraestructuras de Telecomunicaciones Superior y recinto de la escalera y el ascensor, y 119,47 m²t en planta ático.
- BLOQUE 4: edificio para 22 PLAZAS DE APARCAMIENTO y 9 TRASTEROS en planta sótano, con una superficie construida total de 526, 35 m²t, incluyendo la zonas de circulación de los vehículos, el recinto de la escalera y del ascensor y sus

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





vestíbulo previo y el Recinto de Infraestructuras de Telecomunicaciones Inferior; 2 LOCALES COMERCIALES en planta baja con una superficie construida total de 134,30 m²; 27 VIVIENDAS, de las cuales 6 se encuentran en planta baja ocupando una superficie total de 315,73 m², incluyendo zonas comunes, recinto de la escalera y ascensor y armarios de contadores eléctricos y de agua, 6 en planta primera ocupando una superficie total de 378,60 m², incluyendo zonas comunes y recinto de escalera y ascensor; 8 en planta segunda ocupando una superficie total de 449,40 m², incluyendo zonas comunes y recinto de la escalera y ascensor; y 7 en planta tercera de las cuales 4 son tipo dúplex con parte de las mismas en la planta ático y las otras 3 con un solárium en la citada planta ático, ocupando una superficie total de 404,33 m² en planta tercera, incluyendo zonas comunes, Recinto de Infraestructuras de Telecomunicaciones Superior y recinto de la escalera y el ascensor, y 91,28 m² en planta ático.

Antes del comienzo de las obras deberá presentar:

- Modificado del Reformado de Proyecto de Ejecución de Bloque 4 de viviendas, locales y garajes en la Parcela P-2A de la Zona 7 de suelo urbano del núcleo de Tarifa “La Marina II”. Tarifa (Cádiz), presentado con fecha 18 de abril de 2017 y registro de entrada 4278 y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 10 de abril de 2017 con el número 1004170313206, en el que se subsanen las diferencias de distribución de planta segunda y tercera, respecto al Anexo 3 al Reformado de Proyecto Básico de viviendas, locales y garajes en la parcela 2A. Plan Parcial “La Marina II” Tarifa (Cádiz) (Bloque 4), sin visar, presentado con fecha 22 de marzo de 2017 y registro de entrada 3178.
- Modificado del Reformado de Proyecto de Ejecución de Bloque 3 de viviendas, locales y garajes en la Parcela P-2A de la Zona 7 de suelo urbano del núcleo de Tarifa “La Marina II”. Tarifa (Cádiz), presentado con fecha 18 de abril de 2017 y registro de entrada 4277 y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 10 de abril de 2017 con el número 1004170313206, en el que se subsanen las diferencias de distribución de planta segunda y tercera, respecto al Anexo 2 al Reformado de Proyecto Básico de viviendas, locales y garajes en la parcela 2A. Plan Parcial “La Marina II” Tarifa (Cádiz) (Bloque 3), presentado con fecha 22 de marzo de 2017 y registro de entrada 3178.
- Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes.
- Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).

CONDICIONES PARTICULARES

1. Se autorizan las obras previstas en el Reformado de Proyecto Básico de Viviendas, Locales y Garajes en la Parcela 2A, “Plan Parcial “La Marina II”. Tarifa (Cádiz)

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



presentado con fecha 29 de diciembre de 2016 y registro de entrada 15492 y con el Reformado de Proyecto Básico y Estudio de Seguridad y Salud de 28 viviendas, locales y garajes en la Parcela P-2A de la zona 7 de suelo urbano del núcleo de Tarifa “La Marina II”. Tarifa (Cádiz), presentado con fecha 23 de febrero de 2017, y registro de entrada 2065, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 13 de febrero de 2017 con el número 1302170313206, con las alteraciones introducidas por el Anexo al Reformado de Proyecto Básico de viviendas, locales y garajes en la parcela 2A. Plan Parcial “La Marina II” Tarifa (Cádiz) (Bloque 4), presentado con fecha 27 de febrero de 2017 y registro de entrada 2185, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 22 de febrero de 2017 con el número 2202170313206, el Anexo 3 al Reformado de Proyecto Básico de viviendas, locales y garajes en la parcela 2A. Plan Parcial “La Marina II” Tarifa (Cádiz) (Bloque 4), sin visar, presentado con fecha 22 de marzo de 2017 y registro de entrada 3178 y el Anexo 2 al Reformado de Proyecto Básico de viviendas, locales y garajes en la parcela 2A. Plan Parcial “La Marina II” Tarifa (Cádiz) (Bloque 3), presentado con fecha 22 de marzo de 2017 y registro de entrada 3178.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de las Normativa Urbanística del Plan Parcial de Ordenación del Sector “La Marina II”, los espacios libres de la parcela deberán arbolarse en un 50% de su superficie.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de las Normativa Urbanística del Plan Parcial de Ordenación del Sector “La Marina II”, la edificación se dispondrá de forma que permita la aproximación a todas sus fachadas exteriores de un vehículo de bomberos, a través de un espacio de maniobra que conecte directamente con la vía pública. Si existen plantas bajo dicho espacio de maniobra, se estructura se proyectará considerando las cargas oportunas en este sentido.
4. Próximo a la puerta, se deberá señalar el número de gobierno que le corresponda al edificio por la vía pública por la que se accede.

CONDICIONADOS CONSEJERIA SALUD (PISCINA):

Atendiendo a lo establecido en el art. 13 del Decreto 23/1999, y con la finalidad de que se tenga en cuenta por ese Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias las instalaciones deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 293/2009 de 7 de julio por el que se aprueba el Reglamento que regula la norma para la accesibilidad en la infraestructura urbana, la edificación y el transporte en Andalucía, siendo exigibles los elementos de accesibilidad a los vasos a partir del 4/12/2017 (escaleras de acceso al vaso, grúa o elevador hidráulico).

Los interesados deberán realizar Declaración Responsable con posterioridad a la construcción/reforma de las citadas instalaciones, y previo inicio de la actividad, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 141/2011 de 26 de abril.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.821.550,80€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 26.230,33€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





AUTOLIQUIDACION: 0,00 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 26.230,33€

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4 %
CUOTA ICIO: 72.862,03€.

TOTAL LIQUIDACION: 99.092,36€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 2.207,92€
FIANZA POR DAÑOS EN VIA PUBLICA: 6.000,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 107.300,28€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

5. MOCIONES URGENTES.

No se presentan.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:00 del día del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

El Secretario General

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
25/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b69ef5c2c8774aa2847702d5b6bde75b001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -

